



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Presidencial

N° 055-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 20 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0627-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de julio de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 0625-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 19 de julio de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 0040-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 322-2022-UEI/UNISCJSA de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2021-CO/UNISCJSA de fecha 28/12/2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que todas las referencias legales o administrativas de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al Decreto Legislativo N° 1440, en la disposición que corresponda;

Que, a su vez, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 señala que dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 055-2022-CO-UNISCISA/P

Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, es pertinente remitirnos al artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, el mismo que puede delegar dicha facultad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 72.1 del art. 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, a su vez, el art. 74° de la ley precitada, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo precisa que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación control interno de su nivel y en evaluación de resultados;

Que, mediante Informe N° 322-2022-UEI/UNISCJSA, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala entre otros, que de acuerdo al Anexo 01, el Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la suma de S/ 2' 097, 209.00 soles para el financiamiento de Mantenimiento de Infraestructura de locales declarados en el aplicativo ANDROMEDA, que corresponden a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, en aplicación a la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU; así entonces dado a que los locales donde se prestan los servicios educativos para estas dos carreras profesionales son en SESION DE USO, se han considerado intervenciones menores que fueron declarados y que antes de la fecha de la transferencia, estos fueron ejecutados, resultando necesario realizar nuevas intervenciones a estas infraestructuras y además para cumplir con la oferta académica dado el incremento de ingresantes (80 alumnos mas) a ambas carreras profesionales, se habilite aulas de carácter temporal, pues únicamente se cuenta con 4 aulas para cada carrera, requiriéndose más aulas para cumplir con la oferta académica;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 055-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, con Informe N° 0040-2022-OPP/UNISCJSA, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que en virtud al Decreto Supremo N° 084-2022-EF que autoriza el uso de recursos para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado y acorde al informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se opina por la ejecución del mantenimiento mientras se cumpla la finalidad y objeto para los cuales fueron otorgados;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo expuesto, y a lo amparado por la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 007-2020-EF/5001 - Directiva para la ejecución Presupuestaria; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectuar las intervenciones respecto a la ejecución del mantenimiento de Infraestructura de los locales declarados en el aplicativo ANDROMEDA, que corresponden a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU y el Decreto Supremo N° 084-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ejecutar las intervenciones precitadas, garantizando los criterios de eficiencia y calidad del gasto, acorde a lo previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2022-CO-UNISCJSA, por el que se le delegó facultades, como responsable y coordinador del mantenimiento de bienes, servicios y mano de obra para la ejecución del presupuesto asignado por MINEDU, para mantenimiento de la oferta educativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias administrativas pertinentes, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 055-2022-CO-UNISCISA/P

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Md. Pedro Corticocla Coz
SECRETARIO GENERAL

